

REGLAMENTO DE PESCA DEPORTIVA 2016-2017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable
Secretaría de Ambiente



Amigo Pescador

El Gobierno de Salta, a través del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable se encuentra realizando un esfuerzo en preservar y desarrollar todo el potencial que en materia de pesca tiene la provincia. Para ello, establece el Reglamento Anual de Pesca Deportiva, el cual es de suma importancia conocer y asumir el compromiso de su cumplimiento.

Este folleto señala las principales regulaciones que todo pescador debe conocer y respetar. Sin embargo no reemplaza de ninguna manera los textos originales de las leyes y reglamentaciones y quien quiera ampliar la información puede dirigirse a las oficinas respectivas.

Recuerde que para pescar en la provincia de Salta, es necesario portar obligatoriamente el permiso de pesca. Este permiso o licencia es personal, intransferible y único para la provincia de Salta.

Respete las normas específicas y disfrute de la pesca deportiva.

¡Ayúdenos a conservar el patrimonio de todos los salteños!

Definición de pesca deportiva

La pesca deportiva es el arte lícito y recreativo de capturar y extraer animales acuáticos, sin fines de lucro.

Pesca y devolución

La modalidad de “pesca y devolución” es una práctica incipiente, no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos que puede garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos ícticos. De esta manera, se asegura la continuidad biológica de las especies de interés deportivo, permitiendo el aumento de las tallas de captura, la protección de los reproductores y la mejor calidad de pesca posible. Tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces y una mayor conciencia ambiental.

La práctica de la pesca con devolución obligatoria sólo deberá hacerse con un anzuelo simple, sin rebaba o con la rebaba aplastada.

“Los ejemplares deberán ser devueltos al agua, vivos, con el menor daño posible y en el lugar donde fueron extraídos”.

Prohibición para el sábalo

Para la pesca deportiva queda terminantemente *PROHIBIDA* la *CAPTURA, TENENCIA Y CIRCULACIÓN* de esta especie.

Dorado

Queda terminantemente prohibido, en todo el territorio de la provincia



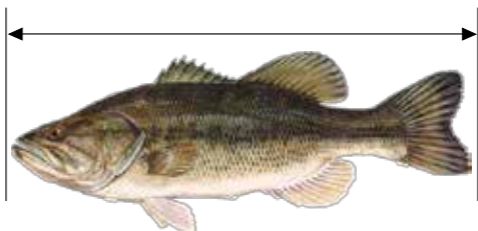
Para la pesca deportiva queda
terminantemente PROHIBIDA
la CAPTURA, TENENCIA Y
CIRCULACIÓN de esta especie.



de Salta, sacrificar y/o retener ejemplares de la especie Dorado. Solo se permite la pesca con devolución obligatoria de ejemplares de esta especie.

Forma de medir un pez

Se considera como la longitud total de un pez, la distancia comprendida entre el extremo anterior (hocico o boca) hasta el extremo final de la aleta caudal. ES OBLIGATORIO devolver al agua, vivos y con el menor daño posible los ejemplares que no alcancen las longitudes mínimas de captura fijados para cada ambiente.



Equipos de pesca autorizados por persona

- Para la pesca del Pejerrey (Embalses Cabra Corral, Las Lomitas, Campo Alegre y El Tunal), se permite como único medio de captura el uso de 1 (una) caña por pescador, con líneas de hasta 2

(dos) anzuelos como máximo y sus accesorios correspondientes.

- Para las demás especies y ambientes, se permite el uso de 1 (una) caña, con un único anzuelo.

Queda prohibido el transporte de carnada viva de un ambiente acuático a otro.

Prohibiciones

- El empleo de redes de arrastre o de intersección.
- Utilizar dinamitas, cebos, arpones, espineles, sustancias tóxicas o luces para atraer peces.
- Pescar sin licencia o permiso correspondiente.
- Pescar dentro de los 500mts aguas abajo de cualquier embalse o represa.
- Pescar embarcado a motor y a remo en los diques Campo Alegre y Las Lomitas.
- Pescar todo el año en el área comprendida entre el 3º y 4º pilar del dique Cabra Corral (desde la zona Este del puente carretero).

- Pescar en zonas de reserva.
- La pesca de ejemplares de cualquier especie en el río Juramento, solo se podrá efectuar de la costa o desde embarcaciones a remo; disponiéndose en el mismo la prohibición de la pesca embarcada a motor.

Trucha Arco Iris

Se establece un período de veda reproductiva para la pesca de la Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) desde el 1º de abril de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016 inclusive, en los ríos y arroyos donde esta especie habita.

Dique Cabra Corral

Habilitación

La pesca deportiva se podrá ejercitar desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el 31 de julio de 2016 inclusive y desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 31 de julio de 2017 inclusive.

Época de veda

Del 1 de agosto de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016 inclusive, en las siguientes zonas del embalse:



- a. Zona sur: desde la península “El Zapallar” y su costa opuesta, hasta el final de la zona de agua embalsada de acuerdo a la cota alcanzada hasta el momento de la veda.
- b. Zona norte: desde la “isla frente al Club Los Mayuatos y su costa opuesta en el cerro La Cruz, hasta el final de la zona de agua embalsada de acuerdo a la cota alcanzada hasta el momento de la veda. Opuesta en el cerro La Cruz hasta la zona del Puente de la Maroma.

Especie	Cupos Máximos	Medidas Mínimas/cm
Bagre blanco o moncholo	05	30
Bocacha	05	----
Dentado o tararira	05	35
Mojarras	10	----
Pejerrey	30	----

Horarios de Pesca

Desde la 07:00 am hasta las 02:00 am (tolerancia máxima para desembarcar 03:00)



Embalse Las Lomitas

TEMPORADA

Se podrá ejercitar la pesca deportiva en los meses de abril, mayo, junio, y julio 2016.

VEDA

Durante los meses de marzo, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y enero, febrero y marzo de 2017.

Espece	Cupos Máximos	Medidas Mínimas/ cm
Bocacha	02	----
Dentado o tararira	01	35
Mojarras	05	----
Pejerrey	05	----

Se permite únicamente practicar la pesca deportiva desde las 7 hasta las 19 horas y desde la costa, disponiéndose la prohibición de la pesca embarcada a motor y a remo.

Embalse Campo Alegre

TEMPORADA

Se podrá ejercitar la pesca deportiva en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y diciembre de 2016 y, enero, febrero y marzo de 2017.

VEDA

Durante los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2016.

Especie	Cupos Máximos	Medidas Mínimas/ cm
Bagre blanco o moncholo	02	30
Bocacha	03	---
Dentado o tararira	03	35
Mojarras	05	---
Pejerrey	10	---

Se permite únicamente practicar la pesca deportiva desde las 7 hasta las 19 horas. La pesca deportiva solo se podrá efectuar desde la costa, disponiéndose la prohibición de la pesca embarcada a motor y a remo.

Dique El Tunal

TEMPORADA

Desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 30 de noviembre del 2016 inclusive y a partir del 1 de marzo de 2017.

VEDA

Desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017 inclusive.

Espece	Cupos Máximos	Medidas Mínimas/cm
Bagre blanco o moncholo	02	30
Bocacha	02	----
Boga	03	35
Dentudo o tararira	05	35
Mojarras	10	----
Palometa	Sin límites	----
Pejerrey	07	----

IMPORTANTE: Se permite únicamente practicar la pesca deportiva desde las 7 hasta las 19 horas.

Río Juramento y afluentes

TEMPORADA

Desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016 inclusive y a partir del 1 de marzo de 2017.

VEDA

Desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017 inclusive.

Espece	Cupos Máximos	Medidas Mínimas/cm
Armado Amarillo	03	40
Bagre Blanco o Moncholo	03	40
Bocacha	10	----
Boga	03	35
Dentado o tararira	05	35
Mojarras	10	----
Palometa	Sin límites	----
Yusca	10	----



Se permite únicamente practicar la pesca deportiva desde las 7 hasta las 19 horas. La pesca deportiva solo se podrá efectuar desde la costa, disponiéndose la prohibición de la pesca embarcada a motor y a remo.

Áreas de Reservas

Se prohíbe durante todo el año la práctica de la pesca deportiva 500 (quinientos) metros aguas arriba y aguas abajo del dique compensador Peñas Blancas, el embalse El Tunal y el dique derivador Miraflores.

Sólo se podrá practicar la pesca deportiva durante la temporada, con devolución obligatoria de todas las especies en los siguientes tramos:

- Entre los 500 metros aguas abajo del dique compensador Peñas Blancas, hasta 500 metros antes del dique derivador Miraflores.
- Desde la desembocadura del río Juramento, en el embalse El Tunal, hasta 12km aguas arribas.
- Después de los 500 metros aguas abajo hasta el puente caído.

Durante la época de veda se prohíbe la pesca en cualquiera de sus modalidades.

La pesca deportiva en el Río Juramento se podrá efectuar solo desde la costa o desde embarcaciones a remo, se prohíbe la pesca embarcada a motor

Río Medina y sus afluentes

TEMPORADA

Desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de noviembre del 2016 inclusive y a partir del 1 de marzo de 2017.

VEDA

Desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero del 2017 inclusive.

Espece	Cupos Máximos	Medidas Mínimas/cm
Bagre Blanco o Moncholo	05	40
Bocacha	10	----
Boga	01	35
Dentado o tararira	03	35
Mojarras	10	----

Espece	Cupos Máximos	Medidas Mínimas/cm
Palometa	Sin límites	----
Yusca	10	----

ÁREAS DE RESERVA

Se prohíbe durante todo el año la práctica de la pesca deportiva, de todas las especies ícticas en cualquiera de sus modalidades, en el tramo del río comprendido entre el puente carretero de la ruta nacional N° 16 hasta la finca Santa Ana (puesto de Macías).

Río Bermejo y sus afluentes

TEMPORADA

Desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016 inclusive y a partir del 1 de febrero del 2017.

VEDA

Desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de enero del 2017 inclusive.



Espece	Cupos Máximos	Medidas Mínimas/cm
Bagre Amarillo	05	40
Bagre Blanco o Moncholo	05	40
Bagre Cuchara	03	45
Pacú	01	45
Mojarras	05	----
Patí	01	50
Surubí Pintado o Manchado	01	80
Surubí Atigrado	01	80

Río Dorado, Río del Valle, Río Seco y sus afluentes

TEMPORADA

Desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016 inclusive y a partir del 1 de marzo del 2017.

VEDA

Desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero del 2017 inclusive.

Espece	Cupos Máximos	Medidas Mínimas/cm
Bagre Blanco o Monclolo	02	40
Bocacha	10	----
Mojarras	05	----
Dentudo o Tararira	03	35
Yusca	10	----

ÁREAS DE RESERVA

Sólo se podrá practicar la pesca deportiva con “devolución obligatoria” de todas las especies ícticas durante la temporada de pesca en:

- Río Dorado: zona comprendida desde las nacientes del mencionado curso de agua hasta las juntas con el río Seco.
- Río Seco: zona comprendida desde las nacientes del mencionado curso de agua hasta las juntas con el río Dorado.
- Río Del Valle: zona comprendida entre el límite del Parque Nacional El Rey hasta el puente carretero de la ruta provincial Nº 5.

Río Lipeo

TEMPORADA

Desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016 inclusive y a partir de 1 de marzo de 2017.

VEDA

Desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 28 de febrero del 2017 inclusive.

Especie	Cupos Máximos	Medidas Mínimas/cm
Bocacha	10	----
Mojarras	05	----
Trucha Arco Iris	03	----
Yusca	10	----

Río Pescado

TEMPORADA

Desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 30 de septiembre del año 2016 inclusive y a partir de 1 de febrero de 2017.

VEDA

Desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de enero del 2017 inclusive.

ÁREAS DE RESERVA PERMANENTE

Se prohíbe la pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades entre el angosto del río Pescado hasta la junta con el río Iruya.

MODALIDADES HABILITADAS

Durante la temporada de pesca se habilita la práctica de la pesca deportiva únicamente bajo la modalidad de pesca con devolución obligatoria de todas sus especies.

Otros Ríos

TEMPORADA

Desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 30 de noviembre del 2016 inclusive y a partir de marzo 2017.

VEDA

Desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero del 2017 inclusive.

Espece	Cupos Máximos	Medidas Mínimas/cm
Bocacha	10	----
Boga	01	35
Dentudo o tararira	05	35
Mojarras	05	----
Bagre Blanco o Moncholo	05	40
Trucha Arco Íris	03	----
Yusca	10	----

Río Pilcomayo y sus afluentes

Se establece la veda total en río Pilcomayo para la práctica de la pesca deportiva de todas las especies ícticas desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive.

Precios y categorías

Categoría	Precio
Pesca Deportiva Anual Libre	\$ 500.-

Categoría	Precio
Pesca Deportiva Anual Federado	\$ 250.-
Pesca Deportiva Anual Jubilados, Discapacitados y Menores de 12 Años	Sin cargo
Pesca Deportiva Anual Menor de 18 Años Libre	\$ 250.-
Pesca Deportiva Anual Para No Residentes	\$ 800.-
Permiso de Pesca Deportiva Semanal Para Residentes y No Residentes	\$ 250.-
Permiso de Pesca Deportiva Diario Para Residentes y No Residentes	\$ 50.-

Lugares de Expendio de Licencias o Permisos de Pesca

Sr. Pescador: Ud. podrá adquirir la licencia de pesca en casas de comercio, municipios, guía de pesca, clubes de pesca de las siguientes localidades:

Salta Capital

Rº de la Frontera

El Carmen

La Merced

J.V. González

Monterrico

Coronel Moldes

El Quebrachal

S.S. de Jujuy



El Carril	Las Lajitas	La Caldera
Gral. Güemes	Libertador Gral. San Martín	Pichanal
El Galpón	Perico	El Tunal

Hojas de Ruta

Se instrumentará este documento para todos los pescadores que circulen por otras jurisdicciones provinciales. Será requisito ineludible para la confección de la misma la presentación ante la Autoridad Competente, de las licencias o permisos de pesca de todos los integrantes de la excursión. La misma no tendrá validez sin la presentación de la licencia correspondiente anual o temporaria. Los pescadores deberán hacer visar esta hoja de ruta ante la autoridad policial antes de salir de viaje y luego, al regresar, en la sede policial más cercana del lugar donde se efectuó la pesca, justificando así su legal procedencia.

Cuida tu ambiente

Cuidar el Ambiente es responsabilidad de todos.

Todas las cosas en este mundo tienen su tiempo contado, les lleva más o menos tiempo degradarse de una u otra forma.

Una manera es la biodegradación, que es cuando algo es deshecho

por organismos vivos (principalmente bacterias), mientras que otros materiales tardan años en descomponerse.

Así que la próxima vez pensá bien antes de tirar un papel al suelo, ya que va a tardar muchos días en deshacerse, y los filtros del cigarrillo años. Pensá en la gente que los arroja en los ríos, o en los diques, allí se van a quedar por muchos años.

Deposita todo deshecho material en el lugar que le corresponde, de manera que no perjudiques el ambiente.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable
Secretaría de Ambiente